



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO**

**IMPORTANCIA DE LA
CONVIVENCIA FAMILIAR
COMO DERECHO DE LOS NIÑOS,
NIÑAS, ADOLESCENTES
Y SUS PADRES**

INSTITUCIÓN:

*DEFENSORIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO
VALENCIA*

AUTOR: ELYMAR VILLANUEVA

C.I.25.754.530

SAN DIEGO, NOVIEMBRE 2017



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO**

**IMPORTANCIA DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR COMO DERECHO DE LOS NIÑOS,
NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS PADRES**

CONSTANCIA DE ACEPTACION

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Nombre, firma y cédula de identidad del Primer Jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del Segundo Jurado

Autor: Elymar Villanueva

C.I 25.754.530

SAN DIEGO, NOVIEMBRE 2017

Dedicatoria

En este trabajo se lo dedico primeramente a Dios, por brindarme salud en todo momento y en trascurso de mi carrera.

También deseo dedicarles este trabajo a mis hermosas tías Tania Hidalgo y Betty Villanueva y mi pequeño sobrino Daniel Omar, no están físicamente para ver este logro, lo están espiritualmente.

Igualmente deseo dedicárselo a la persona que me influyo a estudiar esta hermosa carrera, mi prima Yenny Villanueva

Agradecimiento

En la realización de este trabajo fue necesaria de la ayuda de varias personas lo cual quiero agradecer

- Primeramente a Dios instruir en mí esta inteligencia y perseverancia de seguir adelante.
- Segundos a mis bellos padres José Ramón Villanueva y del Pilar Hidalgo, por su buen labor como padres, en implementar en mi, una buena persona el enseñarme valores fundamentales y su gran amor, también importante agradecer a mi hermosa hermana Marelys Villanueva por su apoyo y entusiasmo.
- A mis abuelos por su cariño Prudencia Osorio, José Manuel Hidalgo, Petra Villanueva, Inés Gómez y Ricardo Medina.
- A mis tías: especialmente a Milagros Hidalgo, Yelut Miranda, Eloina López, Elena López Virginia López.
- A todos mis Primos especialmente: Alexander Espinoza, Daniela Espinoza, Milagros Sandoval Josmil Sandoval, Alejandra Ortega, José Gregorio Villanueva, Douglas Villanueva, Marianny Castro.
- A todos mis sobrinos especialmente a mi bella Barbará Espinoza, Daniel Suarez, Harrison Hernández
- A todos mis amigos especialmente: Eduardo Arteaga, Gretel Sánchez, Yohemeri Vargas, José Fuentes, Deudedy Pinto, Marianny Ramos, gracias por su apoyo incondicional, su dedicación, comprensión y compañía en todo momento.
- A la familia Parada por su cariño y apoyo especialmente a Ernesto Parada por su amor y comprensión en los momentos difícil.

- A la empresa NEGROVEN.C.A por su apoyo económico, para desarrollarme como profesional muchísimas gracias.
- A la Sra. Belkys Williams por su labor y conocimiento en la realización de mis pasantías, a mi tutor José Luis Toro a mis profesores Pedro Suarez, Gioconda Burgos, Argenis Flores, Alfredo Estraño, Olga López entre otro de me dictaron clase en el trascurso de mi carrera gracias por brindarme sus conocimiento e inteligencia le debo hecho este trabajo.

ELYMAR VILLANUEVA

Índice General

Titulo.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice General	v
Introducción	1
Capítulo I ELPROBLEMA.....	3
Planteamiento Del Problema	3
Formulación del problema.....	5
Objetivo general	5
Objetivos específicos.....	5
Justificación.....	5
Limitación	7
CAPITULOII MARCO TEORICO	7
Antecedentes.....	7
Bases Teórica	9
Bases Legales	11
Definición de Términos Básicos	17
Capítulo III MARCO METODOLOGICO	19
Tipo De Investigación	19
Fases De La Investigación.....	19
Fuentes de Conocimiento Jurídico.	21
CAPITULO IV RESULTADO,CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	21
Resultados	21
Conclusiones	22
Recomendaciones.....	24
ANEXOS	25

Bibliografía 29



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO**

**IMPORTANCIA DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR COMO DERECHO DE
LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS PADRES**

**Autor: Elymar Villanueva
Tutor: Abg. Jorge Luis Loro
Noviembre 2017**

Resumen Informativo

En el presente trabajo se desarrolla la importancia del derecho que tienen los Niños, Niñas y Adolescentes al que se fije un Régimen de la Convivencia Familiar consagrado en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el cual se fundamenta en el derecho que tienen los padres y los hijos de compartir y mantener algún tipo de contacto aun cuando estos no convivan juntos. Al mismo tiempo se desarrolla los efectos negativos que pueden surgir en el desarrollo adecuado de los Niños, Niñas y Adolescentes en el incumplimiento de este derecho. El objetivo de este Régimen es crear lazos afectivos entre los Niños, Niñas y Adolescentes y sus progenitores o parientes, la finalidad de esta investigación también es indagar, el contenido de esta Convivencia familiar, fijación del Régimen de Convivencia Familiar, quienes pueden ser esas terceras personas el cual se puede extender este Régimen de Convivencia Familiar, las limitaciones, el incumplimiento y la retención indebidamente del Niño, Niña o Adolescente, la información directa para la elaboración de este trabajo surge de los constantes casos que se presentan en la Defensoría de los Niños, Niñas y Adolescentes de Municipio Valencia.

Descriptor: Régimen de Convivencia Familiar, Defensoría de los Niños Niñas y Adolescentes.

Introducción

La familia es el núcleo pilar de la sociedad, la cual su principal objetivo es implementar los valores y la educación entre sus integrantes fortaleciéndose por el amor recíproco entre sus miembros, entre sus factores importante para la efectividad de esta unión es la comunicación, el respeto y el cariño. La familia es importante para el desarrollo de la sociedad por esa razón el Estado consagra en Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la protección de la familia. Surgiendo de la protección de la familia establecido en la Constitución, se derivan en nuestro ordenamiento jurídico el cual protegen ampliamente a los integrantes de esta agrupación familiar, como es la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes la cual protege y garantiza el derecho y deberes de los padres y de los niños, niñas y adolescentes. Dentro de los derechos que contempla esta ley, se encuentra la Convivencia Familiar la cual se enfoca especialmente esta investigación que es examinar la importancia de la convivencia familiar, como se ven afectado emocionalmente los niños, niñas y adolescentes en el incumplimiento de este derecho. Esta investigación hace énfasis en concientizar a los padres al que por cualquier circunstancia se disuelve la relación entre ellos, esta no deberá cambiar la relación y contacto con sus hijos. Dicha investigación consta de cuatro capítulos, desarrollados de la siguiente manera: Capítulo I, se denomina El Problema y está conformado por el planteamiento del mismo, su formulación, objetivo general, los

objetivos específicos, la justificación y las limitaciones de la investigación. Capítulo II, se trata de los antecedentes, las bases teóricas, bases legales y la definición de los términos básicos empleados en el tema a tratar. Capítulo III, se establece el desarrollo de las fases metodológicas y por último. Capítulo IV, que consiste en la descripción de los resultados, conclusiones y recomendaciones derivadas de la investigación.

Capítulo I

EL PROBLEMA

Planteamiento Del Problema

En la actualidad la disolución del vínculo familiar es muy común en la sociedad, dejando como afectado mayormente a los niños, niñas y adolescentes incluidos en el grupo familiar. Entendiendo que la familia es la agrupación de la sociedad; caracterizado principalmente por ser como grupo de personas con relaciones afectiva y que dicha unión puede ser por consanguinidad o afinidad. Comprendiendo que la familia es de gran importancia para el Estado y la sociedad, fundamentado en el Artículo 75 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la cual nos expone:

“El Estado protegerá a la familia como asociación natural de la sociedad, y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basa en la igualdad de derecho y deberes, la solidaridad el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto reciproco entre sus integrantes. El Estado garantiza protección a la madre, el padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia”.

En el mencionado artículo hace referencia a que el lazo más importante para fortalecer la unión familiar es el amor, también incluye el cariño, la comunicación y el respeto entre sus integrantes. En este mismo orden de ideas esta investigación

desarrolla el derecho que tiene los niños, niñas y adolescentes a disfrutar adecuadamente de una convivencia familiar sana, con el objeto de que estos se desarrollen en un ambiente integral armónico, con el apoyo de los padres como formadores principales de valores para su crecimiento. La problemática surge en los casos donde los padres deciden la disolución del matrimonio, una separación de cuerpo, o también ocurre en los casos de hijos extramatrimoniales. Los padres que toman esta decisión y se dirigen a la Defensoría De Niños, Niñas y Adolescentes Del Municipio Valencia, el cual es el órgano administrativo que brindara a estos padres la orientación acerca del derecho que tiene los Niños, Niñas y Adolescentes a que se le fije un Régimen De Convivencia Familiar, el cual también se encargara de explicar cuáles son las medidas para dictar la fijación de este Régimen, y explicando que esté acto se realiza mediante un acto conciliatorio entre los padres, oyendo la opinión del los niños, niñas y adolescentes involucrados.

Al examinar la importancia de que se garantice el derecho a la Convivencia Familiar de los Niños, Niñas y Adolescentes, es de gran transcendencia por que crear un lazo afectivo entre el padre o la madre no conviviente. La Fijación del Régimen se enfocar en el interés superior de los Niños, Niñas o Adolescentes de compartir con sus padres calidad de tiempo para fomentar su desarrollo, en caso contrario de no ser determinada la fijación del Régimen de Convivencia Familiar, esto puede producir un efecto irrecuperable durante el crecimiento de los niños, niñas o adolescentes afectando su buen desenvolvimiento dentro de la sociedad.

Formulación del Problema

¿Conocen los padres del Municipio Valencia como la Defensoría Municipal de los niños, niñas y adolescentes determina lo referente a la convivencia familiar?

Objetivo General

Análisis del artículo 385 de la ley orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes con base para la fijación de la convivencia familiar como en derecho de los niños, niñas y adolescentes.

Objetivos Específicos

- Analizar el contenido del artículo 385 de la ley orgánica para la protección de los niños, niñas y adolescentes.
- Examinar la importancia del régimen de convivencia familiar para los niños, niñas y adolescentes.
- Proponer medios para que permitan dar a conocer la importancia que tiene los niños, niñas y adolescentes que se le determine el régimen de convivencia familiar.

Justificación

El Régimen de Convivencia Familiar es un derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes como también del padre o la madre. Establecido así de la ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en su artículo 385 “El padre o

la madre que no ejerza la Patria Potestad, o que ejerciéndola no tenga la responsabilidad de Custodia del hijo o hija, tiene derecho a la convivencia familiar, y el niño, niña o adolescente tiene este mismo derecho.” Comprendiendo que la convivencia proviene del significado de convivir o cohabitar, este régimen se fija cuando los padres se establecen en residencia distinta, el objetivo del legislador a garantizar este derecho es que los padres aun no viviendo con los hijos o hijas, tendrá la posibilidad de no solo tener acceso a la residencia donde se encuentre, sino también de conducirlo a un lugar distinto, y que también se permite tener cualquier otra forma de contacto. La fijación del Régimen de Convivencia abarca en su contenido que este derecho se puede extender a otros familiares además de los padres, o terceras personas siempre que estos hayan mantenido relaciones y contacto permanente con los Niños, Niñas o Adolescentes.

Esta investigación se justifica desde el ámbito social, por ser un tema de importancia familiar en el desarrollo de los Niños, Niñas y Adolescentes, el determinar la Convivencia Familiar tiene relevancia por enfocarse en el óptimo desarrollo social, emocional y psicológico de los hijos o hijas. En lo cual se determinara cuales será las personas que formaran parte del entorno de los Niños, Niñas y Adolescentes, creando un ambiente adecuado, sano y armónico. Oyendo siempre la opinión de estos por ser los más afectados en esta situación. En este mismo orden de ideas este estudio es crucial en el proceso de formación de todo futuro

profesional del derecho, como emprendedor del cumplimiento de la ley, la protección de los derechos y garantías inherentes de las personas.

Limitación

- Poco acceso a los expediente de los casos por concepto a la confidencialidad al ser materia de niños, niñas y adolescentes
- Pocos datos de digitalización de cuantificación de los casos resuelto por las instituciones publica por ser políticas internas

Capítulo II

MARCO TEORICO

Antecedentes

El tema de la Convivencia Familiar surge de la reformada Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del 2007, la cual establecía el derecho de visitas en su artículo 385, el cual actualmente es el derecho a la convivencia familiar en cual se desarrolla un concepto más amplio de este derecho en beneficio de los padres y principalmente de los hijos o hijas.

Amaro, G (2012) egresada de la UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PAEZ (UJAP) desarrolla en su trabajo de grado para optar por su título de abogado titulado **“El Derecho de los Niños Niñas y Adolescentes a ser establecidos a un Régimen de Convivencia Familiar de acuerdo a nuestra legislación”** basando esta investigación en que es una obligación que tienen los padres hacia sus hijos o hijas

de mantener contacto con su progenitor, familiares y parientes con quien no vive, siendo esto un derecho tanto de los padres como de los hijos y lo cual puede comprender cualquier tipo de contacto. Evitando así problemas emocionales, psicológica y sociales de los niños, niñas y adolescentes involucrados.

Linares, L (2013) egresado también la UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PAEZ desarrollado en su trabajo de grado para optar título de abogado titulado **“Análisis del Régimen de Convivencia Familia y la Obligación de Manutención”** en esta investigación indaga el derecho, el contenido, fijación del régimen, limitación, extensión e incumplimiento de la convivencia familiar tipificado en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y también establece el desarrollo del contenido de la obligación de manutención. Estableciendo que la convivencia familiar va entre lazado con la obligación de manutención, por el sentido que los padres que comparten calidad de tiempo con sus hijos o hijas sabrán de primera mano las necesidades materiales de estos.

Butkovic, M (2014) egresada de la UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ llevo a cabo su trabajo de grado para optar por el título de abogado titulado **“Análisis de los problemas que se presentan cuando los padres, no establecen de mutuo acuerdo un Régimen de Convivencia Familiar en perjuicio de sus hijos e hijas”**, se presentan cuando los padres de mutuo acuerdo no logran establecer el Régimen de Convivencia Familiar en beneficio de los Niños, Niñas y Adolescentes afectando así su desarrollo integral. Dicho trabajo tiene relación con esta investigación en la

medida que afecten los derechos de los niños, niñas y adolescentes por quedar afuera de un régimen de Convivencia Familiar que les garantice un pleno desarrollo y desenvolvimiento en el entorno familiar.

Bases Teórica

Convivencia Familiar:

Son los lineamientos que deben seguir los miembros o integrantes de una familia para llevar a cabo una relación interpersonales tomando en consideración los lazos de afinidad y /o consanguinidad apoyándose mutuamente para afrontar situaciones de la vida cotidiana

Derecho y Régimen de Convivencia

Derecho de los Niños Niñas y Adolescentes de compartir con el padre o madre la cual no tenga la custodia o / la responsabilidad de crianza, y el régimen de convivencia es establece unos lineamiento para el mejor entorno del los niños, niñas o adolescentes, lo cual se acuerda con un previo consenso entre los padres. Contenido en la LOPNNA en su artículo 385 este régimen se enfoca complementariamente con el derecho del artículo 27 que es el derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con el padre y la madre la cual se desarrolla sostener o apoyar de forma regular y permanente relaciones personales y contacto directo con sus padres aun cuando exista algún separación entre estos.

Comunicación y Convivencia

El psicólogo Iván Maldonado Longoria resaltó la importancia de la comunicación y el afecto entre los miembros de una familia para, de esta forma, evitar agresiones y estimular el respeto y la cortesía en el desenvolvimiento en la sociedad de los niños, niñas y adolescentes. Destaco lo siguiente;

“En la actualidad, los adultos prefieren que los niños ocupen su tiempo en aparatos tecnológicos y evitan la convivencia familiar”,

Iván Maldonado explicó que los niños, niñas y adolescentes son sensibles a las orientaciones que les proporcionan los padres, por lo que, desde temprana edad, se les debe enseñar a ayudar en las labores del hogar, pues con ello se desarrolla la generosidad y el espíritu de cooperación. Comentó que también es importante formar hábitos de gratitud hacia quienes los cuidan y quieren, pues desde pequeños aprenden a solicitar las cosas por favor y a dar siempre las gracias cuando se recibe algo; este tipo de acciones, añadió, fortalece la convivencia familiar. Las actitudes de cortesía son muestra de consideración, respeto y aprecio por los otros, externó el psicólogo, y aclaró que esto no significa estar en situación de inferioridad.

Destaca que fomentar buenos valores desde el hogar esto facilita la convivencia y las buenas relaciones entre las personas, porque moldea una personalidad amable. Subrayó que es importante fomentar diariamente la convivencia familiar, pues con

ello se evita no sólo la descomposición familiar, sino que los jóvenes y niños no tendrán oportunidad de hacer cosas poco benéficas para ellos.

Bases Legales

Las bases de esta investigación se encuentran tipificadas en la **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del 24 de marzo del 2000**. En los siguientes artículos:

Artículo 75

El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Excepcionalmente, cuando ello no sea posible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley. La adopción tiene efectos similares a la filiación y se establece siempre en beneficio del adoptado o la adoptada, de conformidad con la ley. La adopción internacional es subsidiaria de la nacional

Artículo 78

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 79

Los jóvenes y las jóvenes tienen el derecho y el deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta y, en particular, para la capacitación y el acceso al primer empleo, de conformidad con la ley.

Conjuntamente con los artículos consagrados en la carta magna se encuentra **Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes** en los siguientes artículos.

Artículo 385. Derecho de Convivencia Familiar

El padre o la madre que no ejerza la Patria Potestad, o que ejerciéndola no tenga la responsabilidad de Custodia del hijo o hija, tiene derecho a la convivencia familiar, y el niño, niña o adolescente tiene este mismo derecho.

Artículo 386. Contenido de la Convencía Familiar

La convivencia familiar puede comprender no sólo el acceso a la residencia del niño, niña o adolescente, sino también la posibilidad de conducirlo a un lugar distinto al de su residencia, si se autorizare especialmente para ello al interesado o interesada en la convivencia familiar. Asimismo, pueden comprender cualquier otra forma de contacto entre el niño, niña o adolescente y la persona a quien se le acuerda la convivencia familiar, tales como: comunicaciones telefónicas, telegráficas, epistolares y computarizadas.

Artículo 387 Régimen de Convivencia Familiar

El Régimen de Convivencia Familiar debe ser convenido de mutuo acuerdo entre el padre y la madre, oyendo al hijo o hija. De no lograrse dicho acuerdo, cualquiera de ellos o el hijo o hija adolescente, podrá solicitar al juez o jueza que fije el Régimen de Convivencia Familiar, quien decidirá atendiendo al interés superior de los hijos e hijas. La decisión podrá ser revisada a solicitud de parte, cada vez que el bienestar del niño, niña o adolescente lo justifique.

Al admitir la solicitud, el juez o jueza apreciando la gravedad y urgencia de la situación podrá fijar el Régimen de Convivencia Familiar provisional que juzgue conveniente para garantizar este derecho y tomar todas las medidas necesarias para su cumplimiento inmediato. En la audiencia preliminar el juez o jueza deberá fijar un Régimen de Convivencia Familiar provisional, salvo que existan fundados indicios de amenazas o violaciones en contra del derecho a la vida, la salud o la integridad personal del niño, niña o adolescente, caso en el cual fijará un Régimen de Convivencia Familiar provisional supervisado. Excepcionalmente, cuando estas amenazas o violaciones sean graves y existan pruebas suficientes en el procedimiento, el juez o jueza no fijará el Régimen de Convivencia Familiar provisional.

El Régimen de Convivencia Familiar supervisado será establecido fuera de la sede del Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 388. Extensión del régimen de Convivencia Familiar a otras personas

Los parientes por consanguinidad, por afinidad y responsables del niño, niña, o adolescente podrán solicitar la fijación de un Régimen de Convivencia Familiar. También podrán solicitarlo aquellos o aquella tercero o terceras que hayan mantenido relaciones y contacto directo permanente con el niño, niña o adolescente. En ambos casos, el juez o jueza podrá acordarlo cuando el interés superior del niño, niña o adolescente así lo justifique.

Artículo 389.Limitación del régimen de Convivencia Familiar

Al padre o la madre a quien le haya sido impuesto por vía judicial el cumplimiento de la Obligación de Manutención, por haberse negado a cumplirla injustificadamente, pese a contar con recursos económicos, a consideración del juez o jueza y con base en el interés superior del beneficiario o beneficiaria, podrá limitársele el Régimen de Convivencia Familiar, por un lapso determinado. En todo caso, la suspensión de este derecho al padre o la madre que no ejerza la Custodia, deberá declararse judicialmente, determinándose claramente en la sentencia, el tiempo y las causas por las cuales se limita el Régimen de Convivencia Familiar.

Artículo 389-A Incumplimiento de la Convivencia Familiar

Al padre, la madre, o a quien ejerza la Custodia, que de manera reiterada e injustificada incumpla el Régimen de Convivencia Familiar, obstaculizando el disfrute efectivo del derecho del niño, niña o adolescente a mantener relaciones y contacto directo con su padre o madre, podrá ser privado o privada de la Custodia.

Artículo 390 Retención del Niño o Niña

El padre o la madre que sustraiga o retenga indebidamente a un hijo o hija cuya Custodia haya sido otorgada al otro o a un tercero, debe ser conminado judicialmente a que lo restituya a la persona que ejerce la Custodia, y responde por los daños y perjuicios que su conducta ocasione al hijo o hija, debiendo reintegrar todos los

gastos que se haya hecho para obtener la restitución del niño, niña o adolescente retenido.

En el objeto de reconocer a los niños y adolescentes como sujetos de derecho, la asamblea general de Naciones Unidas adoptó un Convenio Internacional llamado **“Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN)”** firmada el 20 de noviembre de 1989, Venezuela ratificó la CIDN al año siguiente, el 29 de agosto de 1990. Entre los 54 artículos que componen la Convención recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños, niñas y adolescentes. Los Estados que se adhieren a la mencionada convención se comprometen a cumplirla, con el objetivo de adecuar en su marco normativo a los principios de la **CIDN** y a destinar todos los esfuerzos que sean necesarios para lograr que cada niño goce plenamente de sus derechos. Con base a esta investigación se encuentran los siguientes artículos:

Artículo 9.

3. “Los Estados Partes respetarán el derecho del niño, que esté separado de uno o de ambos padres, a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”.

Artículo 18

1. “Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño.

Definición de Términos Básicos

- **Convivencia Familiar:** Es el ambiente de respeto, tolerancia, comprensión y cooperación que se da entre los miembros de un núcleo familiar.
- **Compartir:** es la acción de distribuir, repartir o dividir algo en varias partes. De esta forma, es posible el disfrute en común de un determinado recurso o espacio. La tendencia a compartir es considerada como un valor positivo
- **Cumplimiento:** Es un término que tiene su origen en el vocablo latino complementum, y que hace mención a la acción y efecto de cumplir o cumplirse. El verbo cumplir, por su parte, se refiere a ejecutar algo; remediar a alguien y proveerle de aquello que le falta; hacer algo que se debe, convenir; o sea el día en que termina un plazo o una obligación.
- **Deber:** Compromiso obligatorio impuesto por una norma legal, por un contrato o un trato con una persona a favor de otra, que tiene la facultad de exigir su cumplimiento. Derecho: Potestad de hacer o exigir cuanto la ley o la autoridad lo establece a nuestro favor.
- **Hijo:** Es un ser, ya sea ser humano, sujeto, criatura, un animal, o seres con conciencia propia, respecto de sus padres (padre y madre).
- **Madre:** En el contexto biológico es aquel ser vivo de sexo femenino que ha tenido descendencia directa. El enlace maternal describe los sentimientos que una madre tiene por sus hijos.

- **Niño, Niña y Adolescente:** Persona menor de doce años de edad. Se entiende por Adolescente; toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad, Siendo estos sujetos plenos de derecho.
- **Obligación:** Es el vínculo jurídico mediante el cual dos partes (acreedora y deudora) quedan ligadas, debiendo la parte deudora cumplir con una prestación objeto de la obligación. Dicha prestación puede consistir en dar, hacer o no hacer, teniendo que ser en los dos primeros casos posibles, lícitos y dentro del comercio. Los sujetos obligados, al igual que el objeto de la obligación, deberán estar determinados o ser determinables.
- **Padre:** En un contexto biológico, aquel ser vivo de sexo masculino que ha tenido descendencia directa. El término recíproco es «hijo»
- **Régimen:** Conjunto de normas o reglas que dirigen o gobiernan una cosa, o que definen la administración de un estado o de una entidad.
- **Responsabilidad:** Es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo mora

Capítulo III

MARCO METODOLOGICA

Tipo De Investigación

Es tipo de investigación jurídica dogmática la cual consiste según Witker (1995):

“Es aquella que concibe el problema Jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento factico o real que se relacione con la institución, norma Jurídica o estructural legal”. pág. 59

Así mismo la presente investigación contiene elementos de una investigación dogmática Jurídica, de carácter interpretativo.

Interpretativas: cuando investigan el sentido de las expresiones del legislador (exegéticas, sistemáticas, etc.)” p.65

Fase Metodológica

Fases De La Investigación

Según Sabino (1999). La fase metodológica de la investigación documental, es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, apoyándose fundamentalmente en los trabajos previos desarrollados sobre la problemática planteado o relacionados directamente con ella, información y datos divulgados por medios impresos o audiovisuales, permitiendo realizar

conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones o recomendaciones acerca de la temática abordada en la investigación.

Fase I. Analizar el contenido del artículo 385 de la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes.

En la siguiente fase busca estudiar el derecho que garantiza el legislador consagrado en ordenamiento jurídico, el cual establece que tanto los padres como sus hijos tiene derecho a una convivencia familiar

Fase II. Examinar la importancia del Régimen de Convivencia Familiar para los Niños, Niñas y Adolescentes.

En esta siguiente fase se trata de determinar el valor fundamental en beneficio de los niños, niñas y adolescentes al establecer un régimen de convivencia familiar, y revisar como esto favorece en el crecimiento de estos niños, niñas o adolescentes.

Fase III. Proponer medios para que permitan dar a conocer la importancia que tiene los Niños, Niñas y Adolescentes que se le determine el Régimen de Convivencia Familiar.

En esta última fase busca impulsar el conocimiento sobre el régimen de convivencia familiar, y lograr informar en la comunidades, colegios y en la sociedad en general. A través de programas educativos o medios de

comunicación, y de esta manera instruir en lo que establece el ordenamiento jurídico.

Fuentes de Conocimiento Jurídico.

En la presente investigación, las fuentes de conocimientos implementadas fueron la ley, la jurisprudencia y la realidad socio-jurídica tomando esta última de gran importancia por tener enfoque en lo que el beneficio de los niños, niñas y adolescentes.

Capítulo IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Fase I. Se logró estudiar el derecho que garantiza el legislador en beneficio de los niños, niñas y adolescentes y el de sus padres, al compartir una convivencia familiar. En el derecho a la convivencia familiar existen determinadas condiciones para el padre o la madre, como son que aun no ejerciendo la patria potestad o la responsabilidad de custodia de igual manera se le garantiza este derecho, considerando siempre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes de compartir y crear una relación afectiva con sus padres .

Fase II. En el transcurso de la realización de las pasantías se verificó la importancia que tiene la Convivencia Familiar para los Niños, Niñas y Adolescentes. Se determinando que para la efectividad de una buena convivencia familiar es instruir en

la buena comunicación entre sus integrantes, y fomentar en el amor, cariño, respeto, solidaridad. La buena convivencia familiar verifico que crea un efecto positivo en los niños, niñas y adolescentes durante su crecimiento al desarrollarse en un entorno acorde para ellos, con el objeto de formarlos en futuro adultos responsables amables para la sociedad.

Fase III. Por último los medios para proponer la importancia de la Convivencia Familiar en la sociedad son a través de medio de comunicación que lleguen directamente a las personas, como fue en la realización de la pasantía, el personal de Defensoría De Niños, Niñas y Adolescentes Del Municipio Valencia organizo una charla con los representantes del la U.E María Santana acerca del tema de Convivencia Familiar, explicando el derecho, su contenido, la fijación de Convivencia Familiar, la extensión lo cual se respondieron varias preguntas realizada por los representantes, de cuáles varias de las preguntas fueron, ¿ quiénes puede ser eso tercero que podrían solicitar la Convivencia Familia?, los cual se explico que podrían ser una empleada domestica, siempre que hayan tenido una relación directa con el niño, niña o adolescente.

Conclusiones

En la realización de esta investigación estuvo enfocada en la Convivencia Familiar consagrado en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, partiendo desde que un derecho que consagra el legislador, más ampliamente que lo

que se establecía en la reformada L.O.P.N.A denominada “derecho de visitas” lo cual los padres no conviviente tenía derecho a visitar a sus hijos o hijas en días específicos y tiempo determinado. En la vigente L.OP.N.N.A en su contenido el régimen de Convivencia Familiar ya no son solo visitas de los padres con sus hijos, sino que comprende a un derecho más completo desde tener acceso a la residencia donde se encuentra los Niños, Niñas, o Adolescentes o conducirlo a un lugar distinto, este derecho consagra también cualquier tipo de contacto o comunicación por el hecho que si la distancia es un gran obstáculo para el contacto personal , como el caso que los padres residan a dentro o fuera del país.

En la realización de las pasantía en laDefensoría De Niños, Niñas y Adolescentes Del Municipio Valencia, se presentaba frecuentes casos para la fijación del Régimen de Convivencia Familiar en las cuales los padres deseaban de alguna manera en llegar un consenso en los que ellos, consideran como el mejor desenvolvimiento de sus hijos o hijas, con la ayuda de las defensoras en orientarlos sobre el cumplimiento de la ley, de igual manera exponiendo los beneficios que crean en la vida de los Niños, Niñas y Adolescentes al fijarse este régimen, conjuntamente explicando el procedimiento a seguir, y por tanto esta problemática se resolvía de manera oportuna.

Para concluir se considero fundamental promover la comunicación e instruir en las comunidades acerca del tema de la Convivencia Familiar, con el objetivo de impartir la importancia de la familia, para que los Niños, Niñas y Adolescentes puedan ser criados en un ambiente acorde a ellos. Dentro del procedimiento

conciliatorio que se realizan en la Defensoría Municipal de Derecho de los Niños, Niñas, y Adolescentes del municipio Valencia También concientizar a los padres en que a pesar de alguna separación que pueda ocurrir en la familia, su deber es hacer cumplir el derecho de sus hijo de compartir con el padre o la madre no conviviente.

Recomendaciones

Culminada esta investigación surgieron interesantes aspecto por lo cual se hace las siguientes recomendaciones:

- Fortalecer el equipo de trabajo del servicio de defensoría y protección de niños, niñas y adolescentes en cada municipio del país, e igual que el aumentar la capacitación de Defensores.
- Promover charla o jornadas educativas e informativas en colegios, comunidades acerca del tema de la Convivencia Familiar, haciendo énfasis en el cumplimiento de la norma y orientación de sus derechos deberes y obligaciones.
- Implementar y promover un amplio programa de formar a los niños, niñas y adolescentes del tema de Convivencia Familiar a través de medios de comunicación, tales como: radio, prensa, televisión. entre otros.

ANEXOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



PODER JUDICIAL
COORDINACIÓN NACIONAL DE LA JURISDICCIÓN DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ES OBLIGATORIO LLENAR TODOS LOS ESPACIOS

FECHA: _____

Nº de Expediente _____

MOTIVO DE LA SOLICITUD O DEMANDA: _____

DATOS DEL DEMANDANTE Y/O SOLICITANTE

NOMBRES:		APELLIDOS:	
CÉDULA DE IDENTIDAD	<input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> E	SI ES EXTRANJERO INDIQUE EL PAIS:	
ESTADO CIVIL: S ___ C ___ D ___ V ___		SEXO: F ___ M ___	
PERTENECE A ALGUNA ETNIA: SI ___ NO ___		ESPECIFIQUE LA ETNIA _____ ES AFRODESCENDIENTE: SI ___ NO ___	
DIRECCIÓN DE HABITACIÓN:			
PUNTO DE REFERENCIA:			
TELEF. HAB:		TELEF. TRAB:	CEL:
EMAIL:			

DATOS DEL DEMANDANTE Y/O SOLICITANTE

NOMBRES:		APELLIDOS:	
CÉDULA DE IDENTIDAD	<input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> E	SI ES EXTRANJERO INDIQUE EL PAIS:	
ESTADO CIVIL: S ___ C ___ D ___ V ___		SEXO: F ___ M ___	
PERTENECE A ALGUNA ETNIA: SI ___ NO ___		ESPECIFIQUE LA ETNIA _____ ES AFRODESCENDIENTE: SI ___ NO ___	
DIRECCIÓN DE HABITACIÓN:			
PUNTO DE REFERENCIA:			
TELEF. HAB:		TELEF. TRAB:	CEL:
EMAIL:			

NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE:

NOMBRES:		APELLIDOS:	
FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: F ___ M ___	EDAD:	CON DISCAPACIDAD: SI ___ NO ___
PERTENECE A ALGUNA ETNIA: SI ___ NO ___		ESPECIFIQUE LA ETNIA _____ ES AFRODESCENDIENTE: SI ___ NO ___	
POSEE ACTA DE NACIMIENTO: SI ___ NO ___	POSEE CÉDULA DE IDENTIDAD: SI ___ NO ___	<input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> E	
NACIONALIDAD:	ESTADO:	MUNICIPIO:	
PARROQUIA:	SECTOR/CASERIO/COMUNA:		
DIRECCION DE HABITACION:			

NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE:

NOMBRES:		APELLIDOS:	
FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: F ___ M ___	EDAD:	CON DISCAPACIDAD: SI ___ NO ___
PERTENECE A ALGUNA ETNIA: SI ___ NO ___		ESPECIFIQUE LA ETNIA _____ ES AFRODESCENDIENTE: SI ___ NO ___	
POSEE ACTA DE NACIMIENTO: SI ___ NO ___	POSEE CÉDULA DE IDENTIDAD: SI ___ NO ___	<input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> E	
NACIONALIDAD:	ESTADO:	MUNICIPIO:	
PARROQUIA:	SECTOR/CASERIO/COMUNA:		
DIRECCION DE HABITACION:			

NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE:

NOMBRES:		APELLIDOS:	
FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: F ___ M ___	EDAD:	CON DISCAPACIDAD: SI ___ NO ___
PERTENECE A ALGUNA ETNIA: SI ___ NO ___		ESPECIFIQUE LA ETNIA _____ ES AFRODESCENDIENTE: SI ___ NO ___	
POSEE ACTA DE NACIMIENTO: SI ___ NO ___	POSEE CÉDULA DE IDENTIDAD: SI ___ NO ___	<input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> E	
NACIONALIDAD:	ESTADO:	MUNICIPIO:	
PARROQUIA:	SECTOR/CASERIO/COMUNA:		
DIRECCION DE HABITACION:			

DATOS DEL ABOGADO(A)

NOMBRE:		APELLIDO:	
DEFENSA PÚBLICA ___ FISCAL ___ CONSEJO DE PROTECCIÓN ___ DEFENSORÍA ___			
PRIVADO: Nº INPRABOGADO _____ SI ___ NO ___			
TELÉFONO:		EMAIL:	

EL(OS) SOLICITANTE(S):

EL(OS) SOLICITANTE(S):

FIRMA DEL (DE LA) DEFENSOR(A):

C.I.

C.I.

COD. OO ___ DMV



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 ALCALDÍA DEL MUNICIPIO VALENCIA
 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES
 DEFENSORÍA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
 DEL MUNICIPIO VALENCIA
 N° DNA-8-14-5-11



ACTA CONCILIATORIA No. DMV-11- _____

Expediente N° DMV-11- _____

Asunto: Derecho de Convivencia Familiar.

En el día de hoy, _____ del mes de _____ de dos mil _____ (20____) siendo las _____ M horas, comparecen por ante esta Defensoría los Ciudadanos _____ Y

_____, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad

(ò Pasaporte) N° _____ y _____ respectivamente, de nacionalidad _____

el(la) primero(a) de los nombrados y domiciliado(s) en _____

_____, teléfono

de contacto: _____ y de nacionalidad _____ el(la) segundo(a) de los nombrados

y domiciliado(a) en _____

_____, teléfono de contacto _____; padres del(de los) niño(s), niña(s)

o adolescentes _____

_____, de _____

_____, de edad; presente la defensora asistente _____, titular de la

Cédula de Identidad N° V- _____, acreditada bajo el N° 00 _____ DMV; de profesión _____

deja constancia que las partes entienden cabalmente la naturaleza y características del Procedimiento Conciliatorio, de

conformidad con los artículos 308 al 317 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. **RELACIÓN**

SUCINTA DE LO ACONTECIDO EN EL PROCESO: Se inicia el Procedimiento Conciliatorio a instancia de parte, una vez

verificado que no existe impedimento alguno para que el objeto del mismo sea resuelto por esta vía, y manifestando ambas partes

que aceptan el mismo a fin de dirimir sus controversias, procedieron a establecer la naturaleza del conflicto y los extremos sobre

los cuales versará el acuerdo conciliatorio. **ACUERDOS:** Los que suscribimos, en pleno uso de nuestras facultades, sin ningún

tipo de coacción y bajo libre expresión de voluntad y habiendo aceptado previamente el procedimiento de conciliación, previsto

en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, acordamos: Con respecto al Derecho de Convivencia

Familiar, a fin de que el(los) precitado(s) niño(s), niña(s) o adolescente(s) mantenga(n) relaciones regulares y permanentes con su

_____ de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica para la Protección de niños, niñas y adolescentes, en

concordancia con el artículo 386 ejusdem, se conviene: _____

Ambos padres se comprometen a tomar en cuenta la opinión de su(s) hijo(a)(s), de conformidad con el artículo 80 de la LOPNNA. Así mismo, ambos padres declaran que si algo quedara pendiente, se considerará incluido dentro del presente convenio, siempre y cuando sea en beneficio de su(s) hijo(a)(s). Tanto el padre como la madre aceptan todo lo aquí convenido. Esta Defensoría acuerda en consecuencia la remisión del presente convenio al Tribunal de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, a los fines de su correspondiente homologación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (L.O.P.N.N.A.). En todo, termino, se leyó y conforme firman las partes.

Padre (Huellas)

Madre (Huellas)

Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Valencia
 acreditada con el N° 00 _____ DMV



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO VALENCIA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEFENSORÍA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
DEL MUNICIPIO VALENCIA
Nº DNA-8-14-5-11



Oficio No. DMV-11-1- _____ / _____

Valencia, _____ de _____ de 2.0_____.

CIUDADANO:

**JUEZ DE MEDIACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DEL CIRCUITO JUDICIAL
PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.**

SU DESPACHO.-

Cumplo con dirigirme a usted, a los fines de remitirle Acta de Conciliación Nº DMV-11-____-____ del Expediente Nº DMV-11-____-____ y sus respectivos anexos, para su Homologación, y una vez que sea homologada solicito, muy respetuosamente se expidan tres (03) Copias Certificadas de la misma, todo de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

DEFENSOR(A) DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE
DEL MUNICIPIO VALENCIA ACREDITADO(A) CON EL Nº 00 _____ DMV

Bibliografía

Leyes

Garay. J. (2000) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (ediciones garay).Del 24 de Marzo Del 2000

Asamblea Nacional (2017) Ley Orgánica de Protección de Niños Niñas y Adolescentes Gaceta Oficial N° 5859 (Extraordinaria) República Bolivariana de Venezuela 10 diciembre de 2007

Pagina web

ONU (2016) NOTICIA <http://onu.org.ve/conoces-la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino/>

González (2008) <http://www.medisur.sld.cu/index.php/medisur/article/view/402/319>

Salcedo (2015) NTR periodismo critico <http://ntrzacatecas.com/2015/08/15/resaltan-importancia-de-convivencia-familiar/>

Máster Oficiales Europeo (2014) <http://primerofamilia.com/la-importancia-de-la-convivencia-en-la-familia/>